



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se dispone ejecución de sentencia firme 190/21, de 19 de marzo de 2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, procedimiento ordinario 695/2019, interpuesto por N. F. F. y 24 más.

En recurso contencioso-administrativo PO 0000695/2019, interpuesto ante el TSJ Asturias Con/Ad (Sec.Unica), interpuesto por N.F.F., E.G.R., P.B.D., M.G.B., M.B.G.P., I.M.M.A., A.A.P., M.A.S.G., E.M.T., A.I.A., A.R.F., V.M.S., A.C.F.M., G.G.M., L.Á.F., M.C.P.T., C.D.G., E.G.R., S.P.F., P.M.F., M.M.A.E., M.A.D., A.I.M.R., M.L.F.G. y P.G.del V.G., representados por el Procurador I.L.G., actuando bajo la dirección Letrada de P.B.S., contra la Consejería de Hacienda y Sector Público, Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático en lo concerniente a esta litis, representada y defendida por los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias en materia de personal, ha recaído sentencia número 190/21, de fecha 19-3-21, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; y en cumplimiento del art. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa; en consecuencia por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador I.L.G., en nombre y representación de N.F.F., E.G.R., P.B.D., M.G.B., M.B.G.P., I.M.M.A., A.A.P., M.A.S.G., E.M.T., A.I.A., A.R.F., V.M.S., A.C.F.M., G.G.M., L.Á.F., M.C.P.T., C.D.G., E.G.R., S.P.F., P.M.F., M.M.A.E., M.A.D., A.I.M.R., M.L.F.G. y P.G.del V.G., contra el Acuerdo de 7 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno por el que se establece el encuadramiento de experiencias adquiridas en puestos de trabajo con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores por la Relación de Puestos de Trabajo, estando representada la Administración demandada por el Letrado del Principado de Asturias, resolución que se declara ajustada a Derecho, con expresa imposición de costas a la parte recurrente con el límite fijado en el último Fundamento de Derecho.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 4 de junio de 2021.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2021-06376.